

**Institución:** Secretaría de Educación  
**Unidad Ejecutora:** Secretaría General  
**Dirección:** 1era. Cll, entre 2da., 3era. y 4ta. Av., Comayagueta, M. D. C.  
**Fecha:** 18 de Noviembre del 2016

**R.T.N. :** 08019002276909  
**Telefono:** 222-1525 / 2238-8013

**ORDEN DE COMPRA**

**No. : CM-462-16**

**Proveedor:** Empresa Nacional de Artes Graficas (ENAG)  
**R.T.N.** 08019999408325

**Dirección:** Col. Miraflores Sur, Centro Cívico  
Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.  
**Contacto:** Lic. Ghina Lozano

Sirvace entregar los bienes / Servicios descritos a continuación, los cuales están de conformidad a su cotización presentada

Año	Poder	Codigo	Fuente Financ.	Clasificación					Gasto Corriente	X
				Proyecto	Programa	Sub Programa	Act. / Obra	UE	Gasto de Capital	
2016	4	50	11	0000	01	00	002	002	Gasto por Deuda publica	

Codigo de obj.	Partida No.	Cantidad	Unidad	DESCRIPCION	Precios Por Unidad	Valores En Lempiras	
						Parciales Según Objeto	Totales
25300				Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones			4,600.00
	1	1	C/U	Publicación de Acuerdo Ministerial No. 2162-SE-2016	4,600.00	4,600.00	
				Ultima Linea			
Cinco mil doscientos noventa lempiras exactos.						Sub Total	4,600.00
Nota: Publicación de Acuerdo Ministerial No. 2162-SE-2016.						Menos Compras Excentas	0.00
						Compras Gravadas	4,600.00
						Más 15% Impto.	690.00
						Total	5,290.00

Observaciones:

- 1.- Para el tramite de pago deberá presentarse la siguiente documentación:
  - a.- Recibo a nombre de la Tesorería General de la Republica
  - b.- Factura a nombre de la Secretaría de Educación
  - c.- Copia de acta de entrega de los bienes / servicios descritos en la orden de compra.
- 2.- Tiempo de entrega de los bienes / servicios: cinco (5) dias despues de la fecha de entrega de la orden de compra y copia del F01 (Presupuesto) aprobado.

Elaborado por:

  
 Lic. Fredis R. Cabrera  
 Oficial de Compras Auxiliar

  
 Abog. Saúl Enrique Morales  
 Director General de Adquisiciones





# Empresa Nacional de Artes Gráficas

Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, PBX: 230-6767, 291-0355/56/70,  
Fax: 291-0357, 230-4956, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.



FACTURA AL CREDITO N° 12677

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION Fecha: 07 de Diciembre de 2016

Dirección: TEGUCIGALPA M.D.C. Teléfono:

Orden Prod. N°.: Fecha de Entrega:

Rec. o Transf. N°.: ORDEN DE SALIDA N°

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Publicacion Acuerdo N-2162-SE-2016 en 1 pag. 1/3 Publicado el 25 de Noviembre del 2016 .....ul.....		4,600.00
	Sub-Total		4,600.00
	Impuesto Sobre Ventas		690.00
	<b>TOTAL</b>		<b>5,290.00</b>

NOTA: Se cobrará el 4% de interés mensual por mora en el pago de esta factura.

  
Firma Cliente  
SECRETARIA DE EDUCACION  
REPUBLICA DE HONDURAS

  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
FACTURACION  
Por Empresa Nacional de Artes Gráficas  
TEGUCIGALPA, M.D.

**RECIBO** Nº 8250

R. T. N.: 08019999408325

Lps.

5.290.00

Recibí de: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La cantidad de: CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS.

En concepto de PUBLICACION

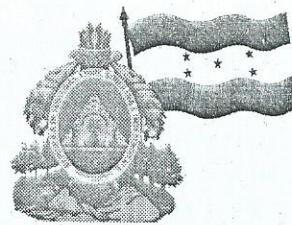
Según factura No. 12677 Tegucigalpa, M.D.C., 7 de DICIEMBRE de 20 16

Original: Cliente  
Copia: Auditoría

Por la Empresa Nacional de Artes Gráficas



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,196

## Sección A

### Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2162-SE-2016

Comayagüela, M.D.C., 09 de noviembre de 2016

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que "El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia establece que los niños tienen derecho a la vida, a

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 2162-SE-2016	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdos Ministeriales Nos. 101-2016, 102-2016	A. 3 - 6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Resolución No. 839-2012	A. 6 - 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1-40

la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación posesiona el derecho fundamental a la educación como el derecho humano que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece como contenidos transversales nacionales la Educación Sexual y para la Salud, los cuales representan los elementos actitudinales que orientan los aprendizajes y responden a las necesidades y demandas reales de la sociedad y de la educación hondureña, a fin de promover la formación integral de la personalidad de las y los educandos.

**CONSIDERANDO:** Que para fortalecer la formación integral se cuenta con la "Guía para el Abordaje Integral del Acoso, Agresión y/o Violación Sexual en el Ámbito de la Secretaría de Educación de Honduras", que fue consensuada y validada con todos los actores del Sistema Nacional de Educación a nivel central y descentralizado; asimismo, con otras instituciones gubernamentales como: Fiscalía de la Niñez y Adolescencia, la Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), así como instituciones no gubernamentales: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), APRODE/GIZ, FORTA.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública, establece que es atribución y deber común de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 1, 68, 119, 123, 151, 157, 246, 247 de la Constitución de la República; artículo 5 reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 7, 33 y 36 numerales 1), 2), 7) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia; artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación y 122 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la implementación y uso de la "Guía para el Abordaje Integral del Acoso, Agresión y/o Violación Sexual en el Ámbito de la Secretaría de Educación de

Honduras" en el nivel central y descentralizado, a partir del 01 de febrero del año 2017, previa socialización de la misma con la comunidad educativa.

**SEGUNDO:** Lo no previsto en el presente Acuerdo, se registrará por lo dispuesto en las leyes educativas y otras, reglamentos, acuerdos y disposiciones vigentes dictadas por esta Secretaría de Estado

**TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación y dependencias del nivel central para los efectos legales consiguientes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PhD. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.**  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E. N. A. G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3028  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ACUERDO N° 2162-SE-2016**

Comayagüela, M.D.C. 09 de noviembre de 2016.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que "El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia establece que los niños tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación posesiona el derecho fundamental a la educación como el derecho humano que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece como contenidos transversales nacionales la Educación Sexual y para la Salud, los cuales representan los elementos actitudinales que orientan los aprendizajes y responden a las necesidades y demandas reales de la sociedad y de la educación hondureña, a fin de promover la formación integral de la personalidad de las y los educandos.

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

462-2016  
11-2016  
11-2016  
1-2016

DEP. V. L. TORRES  
HORA: 1:30pm

IE- ITO  
en caso  
oficial  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO N° 2162-SE-2016

-2-

**CONSIDERANDO:** Que para fortalecer la formación integral se cuenta con la *“Guía para el Abordaje Integral del Acoso, Agresión y/o Violación Sexual en el Ámbito de la Secretaría de Educación de Honduras”*, que fue consensuada y validada con todos los actores del Sistema Nacional de Educación a nivel central y descentralizado; asimismo, con otra instituciones gubernamentales como: Fiscalía de la Niñez y Adolescencia, La Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), así como instituciones no gubernamentales: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), APRODE/GIZ, FORTA.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública, establece que es atribución y deber común de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 1, 68,119,123, 151, 157, 246, 247 de la Constitución de la República; artículo 5 reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 7, 33 y 36 numerales 1), 2), 7) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia; artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación y 122 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la implementación y uso de la *“Guía para el Abordaje Integral del Acoso, Agresión y/o Violación Sexual en el Ámbito de la Secretaría de Educación de Honduras”* en el nivel central y descentralizado, a partir del 01 de febrero del año 2017, previa socialización de la misma con la comunidad educativa.

**SEGUNDO:** Lo no previsto en el presente Acuerdo, se regirá por lo dispuesto en las leyes educativas y otras, reglamentos, acuerdos y disposiciones vigentes dictadas por esta Secretaría de Estado

**TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación y dependencias del nivel central para los efectos legales consiguientes.


Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including:  
- 462-2016  
- 11-2016  
- 11-2016  
- 1-2016  
- 91  
- Hora 1:30pm  
- E-  
- m caso  
- de  
- atende  
- proce  
- GENERAL DE ADMINISTRACION

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

  
PhD. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO  
SECRETARIO DE ESTADO

  
ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.  
SECRETARIA GENERAL POR LEY

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

462-2016  
11-2016  
11-2016  
1-2016  
91  
REPR  
a. MORA 1:30pm  
SE- nio  
de  
entender  
tracade  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARIA GENERAL POR LEY